RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 212 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 19 SET. 2016

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 59005 - 2016, presentado por el representante legal de **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.,** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 220304177552, con domicilio en la Av. República de Panamá Nº 3055, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 057-2012-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, con Resolución Directoral Nº 057-2012-ANA-DGCRH de fecha 03.04.2012, notificada el 12.04.2012, se otorgó a **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.,** por el plazo de dos (02) años, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del sistema de tratamiento del Campamento C-4 de la Planta de Gas Malvinas, ubicada en el distrito de Echarate, provincia La Convención y departamento de Cusco, por un volumen anual de 38 880 m³, equivalentes a 1,25 l/s, de régimen continuo, descargadas hacía el río Urubamba a través de una tubería de PVC de 245m de longitud total;

Que, con Resolución Directoral Nº 215-2014-ANA-DGCRH de fecha 16.10.2014, se renovó por el plazo de tres (03) años, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del sistema de tratamiento del Campamento C-4 de la Planta de Gas Malvinas, ubicada en el distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento de Cusco, a favor de **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.,** otorgada mediante Resolución Directoral N° 057-2012-ANA-DGCRH;

Que, con Carta PPC-MA-16-0277 presentada el 28.04.2016, el representante legal de **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.,** solicitó la modificación de los puntos de control de calidad en el cuerpo receptor de la Resolución Directoral Nº 057-2012-ANA-DGCRH, de conformidad con la Resolución Directoral N° 177-2010-MEM/AAE;

Que, el Informe Técnico N° 709-2016-ANA-DGCRH/EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, concluyó que se debe modificar el cuadro inserto en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral Nº 215-2014-ANA-DGCRH, que renovó a **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.,** la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 057-2012-ANA-DGCRH;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Blgo. Juan Carlos Castro Vargas Director Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Abg. José A. Ramírez Garro DIRECTOR Oficina de Asesoría Jurídica

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 976-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que otorgue la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, estando a lo expresado en las consideraciones precedentes y a lo señalado en el citado informe técnico, corresponde modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 057-2012-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral 215-2014-ANA-DGCRH, de conformidad al Plan de Manejo Ambiental y Social del Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Instalaciones de la Planta de Gas Las Malvinas, aprobado con Resolución Directoral N° 177-2010-MEM/AAE, y en concordancia con el numeral 5.1 del capítulo 5 del "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales" establecidos con Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el cuadro inserto en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 215-2014-ANA-DGCRH, de acuerdo a las siguientes condiciones:

"ARTÍCULO 3°.-...
3.1.....

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor		Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
				Este	Norte				Nombre	Clasificación		
L88-MAV-ED-07	Vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas del campamento C-4- Planta Gas Las Malvinas.	38 880	1,25	723 638	8 691 215	Continuo	doméstico	Energético	-	-	LMP para los efluentes de PTAR (D.S. 037-2008-PCM), caudal y volumen acumulado	Compromiso del instrumento de Gestión Ambiental Reporte a la ANA Trimestral
L88-URU-CR-02	En el rio Urubamba, 500 m aguas arriba del muelle 2 y 1 200 m aguas arriba de la descarga del efluente doméstico del campamento C-1 Las Malvinas.			723 402	8 689 116	-	-	-	Rio Urubamba	Categoria 4	T°C, pH, OD, AyG, N Amoniacal, SST, DBO5, Conductividad, Coliformes totales, coliformes termotolerantes.	
L56-URU-CR-01A	En el rio Urubamba, 500 m aguas debajo de la descarga de efluentes domésticos del campamento Las Malvinas.			724 856	8 692 503	-	-	-				

Abg. José A. Ramírez Garro
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral Nº 215-2014-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.**

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación de Fiscalización Ambiental, Dirección de General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, Autoridad Administrativa del Agua Urubamba - Vilcanota, Administración Local del Agua La Convención y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua